

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

**DECRETO 094**  
**Junio 18 de 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, NOVENO, DECIMO, DECIMO TERCERO, VIGESIMO SEXTO DEL DECRETO 026 DE 2018**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que confiere las Leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal preservar el orden público y la seguridad ciudadana en todo el territorio de su jurisdicción.

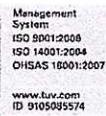
Que de conformidad con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, son atribuciones de los alcaldes, entre otras preservar el orden público en el municipio para lo cual puede restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.

Que la Ley 1801 2016, se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia que tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente.

Que el Artículo 86 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) establece: “Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código”

Que como consecuencia de lo anterior los alcaldes podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

Que mediante el Decreto Municipal 026 del 6 de febrero de 2018 "Por medio del cual se reglamentó horarios de establecimientos comerciales abiertos al público en el Municipio de Acacias".

Que durante los meses de junio y Julio de 2018, se celebrará la copa mundial de Futbol Rusia 2018, se establece un horario especial para los establecimientos públicos relacionados dentro del Decreto 026 de 2018, lo que hace necesario modificar temporalmente los artículos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, NOVENO, DECIMO, DECIMO TERCERO, VIGESIMO SEXTO** del Decreto 026 de 2018, estableciendo provisionalmente el horario de atención al público de los establecimientos comerciales a partir del 18 de junio hasta el 15 de Julio de 2018 en el área urbana y rural del Municipio de Acacias.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el artículo Segundo del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los establecimientos abiertos al público con expendio y consumo de bebidas embriagantes, siempre que los mismos se encuentren ubicados en zonas aptas de acuerdo al PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) y avalados por la Secretaría de Planeación y Vivienda se registrarán por los siguientes horarios:

Para establecimientos tales como **BARES, TABERNAS, CANTINAS, Y SIMILARES** se tendrá en cuenta el horario referido a continuación, la misma medida registrará para las personas jurídicas que se hayan constituido o registrado y/o instalado en el municipio de Acacias, bajo la denominación de **GREMIOS, CLUBES SOCIALES Y/O CENTROS SOCIALES PRIVADOS Y/O CLUBES PRIVADOS Y/O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, CORPORACIONES SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES S.A.S. y DEMAS PERSONAS JURIDICAS CON DENOMINACIÓN SIMILAR**, en tanto se comporten como establecimientos comerciales donde ofrezcan en zona urbana o rural servicios o actividades de recreación, expendio, y consumo de licor, danzas o salones de baile, discoteca, bar, o similares, centros sociales, de eventos o



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

cualquier tipo de espectáculo con contenido sexual, que no sea dirigido exclusivamente a sus socios o accionistas, sino al público en general, siendo considerados como establecimientos abiertos al público al trascender de lo privado a lo público por tener un fin eminentemente comercial y por lo tanto lucrativo:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGOS SIN FESTIVO</b>	Desde las Nueve (09:00) a.m. Hasta la una (01:00) a.m.
<b>VIERNES, SABADO, Y DOMINGO PARA FESTIVO</b>	Desde las Nueve (09:00) a.m. Hasta las tres (03:00) a.m. del día siguiente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar temporalmente el Artículo Tercero del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Los establecimientos de comercio como **KARAOQUES Y DISCOTECAS** funcionaran en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGOS SIN FESTIVO</b>	Desde las Nueve (09:00) a.m. Hasta las dos (02:00) a.m.
<b>VIERNES, SABADO, Y DOMINGO PARA FESTIVO</b>	Desde las Nueve (09:00) a.m. Hasta las tres (03:00) a.m. del día siguiente

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar temporalmente y parcialmente el artículo cuarto del Decreto 026 de 6 febrero de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO:** Los establecimientos de comercio como **CIGARRERIAS** funcionaran en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGOS SIN FESTIVO</b>	Desde las Nueve (09:00) a.m. hasta las dos (02:00) a.m.
<b>VIERNES, SABADO Y DOMINGO</b>	Desde las nueve (09:00) a.m. hasta las tres



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

<b>PARA FESTIVO</b>	(03:00) a.m. del día siguiente
---------------------	--------------------------------

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar temporalmente el Artículo Quinto del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO:** Los establecimientos de comercio tales como **CANCHAS DE TEJO, BILLARES**, donde se expendan y/o consuman bebidas embriagantes y/o se generen impactos en materia de contaminación auditiva, funcionaran en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGOS SIN FESTIVO</b>	Desde las nueve (9:00) a.m. Hasta la una (01:00) a.m.
<b>VIERNES, SABADO Y DOMINGO PARA FESTIVO</b>	Desde las nueve (9:00) a.m. Hasta las dos (02:00) a.m.

**PARÁGRAFO:** Los propietarios, administradores, tenedores o poseedores de canchas de tejo, deberán utilizar mecha silenciosa, desde las seis (6:00) p.m. en el horario establecido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modifíquese temporalmente el Artículo Noveno del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO NOVENO:** Los establecimientos de comercio como **CASINOS, SALÓN DE MAQUINITAS Y JUEGOS ELECTRÓNICOS RECREATIVOS, SALA DE VIDEOJUEGOS, CENTROS DE OCIO**, podrán funcionar en el siguiente horario:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES A DOMINGO</b>	Desde las Nueve (9:00) a.m. Hasta las diez (10:00) p.m.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese temporalmente el artículo décimo del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

**ARTÍCULO DECIMO:** Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, denominados **CENTROS RECREACIONALES** y **BALNEARIOS** así:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES A DOMINGO</b>	Desde las Nueve (09.00) a.m. hasta las diez (10:00) p.m.

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad, de lo contrario será sancionado conforme al Código de Infancia y Adolescencia y al Código de Policía Nacional de Policía.

**ARTICULO SEPTIMO:** Modifíquese temporalmente el Artículo Décimo Tercero del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio, denominados **CASSETAS UBICADAS EN EL MALECÓN TURÍSTICO** así:

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGOS SIN FESTIVO</b>	Desde las Nueve (9:00) a.m. Hasta las diez (10:00) p.m.
<b>VIERNES, SÁBADO DOMINGO PARA FESTIVO</b>	Desde las Nueve (9:00) a.m. Hasta las once (11:00) p.m. horas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modifíquese temporalmente el Artículo Vigésimo Sexto del Decreto 026 de febrero 6 de 2018 el cual quedará así:

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Los establecimientos abiertos al público cuya actividad económica principal sea el **JUEGO DE CANCHAS SINTÉTICAS, CANCHAS DE PAINTBALL, CLUB DEPORTIVOS Y DEMÁS JUEGOS EXTREMOS** tendrá el siguiente horario de funcionamiento.

DÍAS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
<b>LUNES A DOMINGO</b>	Desde las Nueve (9:00) a.m. hasta las once (11:00) p.m.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			  
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

**PARAGRAFO 1:** Los establecimientos de comercio aquí señalados solo podrán expender bebidas hidratantes, (agua, gaseosa, jugos, y bebidas energizantes); no pueden tener expendio ni consumo de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO NOVENO:** A partir del día 16 de julio del 2018 el horario de atención al público quedara conforme al Decreto 026 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2018.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los demás artículos del Decreto 026 de 2018 continuarán vigentes.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud, Secretaria de Planeación y Vivienda, Inspecciones de Policía, Comando de Policía de Acacias, para que procedan a la aplicación de lo que sea de su competencia.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acacias a los Dieciocho (18) días del mes de junio de 2018.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.**  
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA   
 Jefe de Oficina Jurídica  
 Proyectó: FLOR ELENA BOTINA  
 Secretaria de Gobierno

